
Dilluns, 20 de febrer de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Premià de Dalt

ANUNCIO

De conformidad con lo que disponen los artículos 13 i 14 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Dalt publicada en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* el 29 de diciembre de 2011, se hace público que en la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria del 6 de febrero de 2017 se aprobaron las bases para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el objetivo de fomentar actividades de interés público o social que tengan la finalidad de dar respuesta a las necesidades de ocupación de las personas que se encuentren en situación de desempleo.

Las bases de la convocatoria son las que a continuación se relacionan:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN "PLAN 3000. PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO DE LA OCUPACIÓN AÑO 2017".

1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Premià de Dalt a través del Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo la contratación de personas en paro.

2.- Finalidad de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar la mejora de la empleabilidad de personas que se encuentren en situación de paro.

El otorgamiento de esta subvención tiene como finalidad subvencionar parte de los costes laborales a empresas, entidades y/o autónomos, que contraten personas en situación de paro, a jornada completa y/o parcial, con contrato laboral de una duración de 3 a 6 meses, iniciado entre el 3 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

En el supuesto de que se desarrolle una jornada a tiempo parcial, ésta no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa de conformidad con lo que determine el convenio colectivo aplicable y, en defecto de éste, el máximo fijado por la ley.

Las subvenciones previstas en estas bases sólo podrán ser destinadas a las finalidades para las cuales han sido otorgadas.

3.- Periodo de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a subvencionar parte de los costes laborales a empresas, entidades y/o autónomos, que contraten personas en situación de paro, a jornada completa y/o parcial, con contrato laboral de una duración de 3 a 6 meses, iniciado entre el 3 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

El periodo de contratación imputable a la subvención será el ejecutado desde el 3 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Dilluns, 20 de febrer de 2017

4.1 Requisitos de las empresas, entidades y autónomos beneficiarios/as.

- a) No sean deudores por ningún concepto en la entidad local donde estén radicadas.
- b) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y las obligaciones ante la Seguridad Social.
- c) Tener la licencia de actividades legalmente aprobada por la entidad local del municipio donde estén ubicados.
- d) No ser administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 5.

4.2 Requisitos de la persona física contratada o a contratar.

- a) Estar en situación de paro con carácter previo a la realización del contrato.

La concurrencia de este requisito se acreditará en el momento de presentar la justificación, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 20.

5.- Documentación a aportar.

En la solicitud de subvención se tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

1. Solicitud de subvención firmada y sellada por la empresa, de acuerdo con el modelo normalizado.
2. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
3. Escritura de constitución o Estatutos.
4. Poderes notariales para actuar en representación de la empresa.
5. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
6. Certificado conforme el beneficiario no tiene deudas con el Ayuntamiento del municipio donde esté radicado (a excepción de empresas, entidades y autónomos ubicados en Premiá de Dalt, que lo comprobará el propio ayuntamiento).
7. Informe de vida laboral de la empresa actualizado.
8. Referencia al convenio colectivo aplicable.
9. Certificados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado.
10. Memoria de la actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (Anexo 1).
11. Presupuesto previsto para la actividad por la cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (Anexo 2).
12. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado. (Anexo 3).
13. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (Anexo 3).
14. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (Anexo 3).

Dilluns, 20 de febrer de 2017

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* y finalizará el día 30 de septiembre de 2017 incluido.

La convocatoria se tiene que tramitar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 5 podrá encontrarse en la web www.premiadedalt.cat, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica.

El máximo de contrataciones objeto de subvención por empresa será de 3. La contratación por cada persona en búsqueda activa de ocupación se subvencionará sólo una vez a lo largo del año.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 5, se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que indica el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir de día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en el presente artículo.

Las solicitudes que cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases no obtengan subvención, mantendrán la orden de prelación y quedarán como reserva de tal manera que si se dispone de crédito suficiente para atender estas solicitudes, el órgano concedente resolverá sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente según el orden de prelación establecido.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Impacto que la actividad subvencionada tenga en el municipio (9,5 puntos).
- Número de contratos laborales realizados por la empresa (1 punto por contrato laboral a jornada completa y 0.5 puntos por contrato laboral a jornada parcial).

Dilluns, 20 de febrer de 2017

- Contratos laborales de una duración superior a 6 meses (1 punto).
- Contratos laborales indefinidos (2 puntos).
- Contratación de colectivos vulnerables (parados mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años, parados con más de un año en el paro, personas con discapacidad física o psíquica reconocida) (0,25 puntos).

Sólo se concederán subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos.

Si, a pesar de establecer la priorización de los criterios, se diera una situación de empate y no hubiera bastante presupuesto para atender todas las solicitudes empatadas, la subvención se otorgará de manera proporcional respecto al importe solicitado por cada empresa, entidad y/o autónomo.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 40.000 EUR e irá a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente:

- 310/241/47000 "Subvenciones Plan 3000 y Fomento del Emprendimiento"

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Esta convocatoria queda condicionada a la posibilidad de incrementarla con una cuantía adicional, derivada del aumento del crédito presupuestario previsto inicialmente para la aplicación detallada, mediante una modificación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada en la declaración de disponibilidad de crédito y a la tramitación del consecuente expediente de modificación de crédito.

La cuantía adicional se concederá automáticamente entre los solicitantes de la resolución inicial que no se hubieran podido atender por carencia presupuestaria y, en todo caso, siguiendo el orden y la proporción de aportación en función de la puntuación obtenida por el Órgano Colegiado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones.

El importe a conceder será de hasta 500 EUR mensuales por cada contrato laboral a jornada completa de una duración de 3 a 6 meses.

En el caso de contratación laboral a jornada parcial, como mínimo el 50% de la jornada completa, la subvención se calculará de forma proporcional.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El Alcalde o persona en quien delegue.
- El/La regidor/a de Promoción Económica o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a del Ayuntamiento vinculado al Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica.
- Un/a técnico/a del Ayuntamiento vinculado al Departamento de intervención.
- Un/a administrativo/a del Ayuntamiento vinculado al Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica.

Dilluns, 20 de febrer de 2017

El òrgano responsable de la resoluci3n del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones ser3 aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de 3rganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El 3rgano colegiado resolver3 las posibles cuestiones relacionadas con las valoraciones de las solicitudes.

El 3rgano competente para la concesi3n podr3, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el cr3dito total previsto.

13.- Plazo de resoluci3n y de notificaci3n.

Se examinar3n conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolver3 en un 3nico acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones ser3, como m3ximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentaci3n de las solicitudes.

Una vez acordada la concesi3n de las subvenciones, estas ser3n notificadas a los interesados en un plazo m3ximo de 10 d3as desde la fecha de aprobaci3n de la resoluci3n, de acuerdo con aquello previsto en el art3culo 59 de la LRJAPPAC.

La carencia de resoluci3n dentro del plazo indicado tendr3 efectos desestimatorios.

14.- Aceptaci3n de la subvenci3n.

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesi3n, tendr3n que aceptar sin reservas la subvenci3n as3 como las condiciones impuestas en la concesi3n. Esta aceptaci3n tendr3 que hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepci3n del indicado acuerdo.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, adem3s de las especificadas en el art3culo 14 LGS, las que a continuaci3n se indican. Su incumplimiento originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoaci3n del expediente de reintegro de la subvenci3n.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administraci3n, buena fe y presunci3n de legalidad, as3 como a su justificaci3n de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/as tendr3n que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El/la beneficiario/a de una subvenci3n est3 obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobaci3n y de control financiero que realice la Intervenci3n General del Ayuntamiento, y a aportar toda la informaci3n que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitir3 la posible compensaci3n de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/as tendr3n que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electr3nicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, se tendr3n que conservar por un periodo no inferior a los 6 a3os, contadores desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables.

Con car3cter general se consideraran3 gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efect3en dentro del plazo establecido para la realizaci3n de la misma e indicado en la convocatoria correspondiente.

Dilluns, 20 de febrer de 2017

La vinculación entre la empresa o persona empleadora y la persona contratada tendrá que ser necesariamente de naturaleza laboral. No es subvencionable cualquier contrato que por su naturaleza fije una retribución inferior al salario mínimo interprofesional, salvo que se derive de una dedicación a régimen parcial.

La contratación objeto de subvención se tiene que realizar según las categorías profesionales y los salarios brutos anuales aprobados en el convenio colectivo aplicable a cada empresa o sector.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables:

- El importe correspondiente al coste total laboral mensual (entendiéndose por este concepto la retribución y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social) que se deriva de la contratación.

En ningún caso son subvencionables:

- Las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extras o indemnizaciones diferentes a las abonadas en concepto de la finalización de contrato, los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos relacionados con los costes de despido.

17.- Subcontratación.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención, no se podrá subcontratar total o parcialmente el desarrollo de la actividad subvencionada.

18.- Sustitución de los/las trabajadores/as.

En el supuesto de que el/la trabajador/a contratado/a causara baja definitiva en la relación de trabajo por rescisión del contrato laboral antes de cumplir los meses de contratación, la empresa o entidad podrá sustituirlo contratando otro/a trabajador/a en el plazo más corto posible, manteniendo así el derecho al cobro de la subvención. Si no se produce la sustitución, se modificará proporcionalmente la cuantía de la subvención otorgada.

El Ayuntamiento de Premià de Dalt quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

19.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen y en un plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la justificación.

Para el pago de la subvención, el Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica tendrá que emitir un informe favorable en el cual se acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones establecidas.

20.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 30 de marzo de 2018.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en www.premiadedalt.cat, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica y revestirá la forma de:

Dilluns, 20 de febrer de 2017

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos. (Anexo A).
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (Anexo B, C y D).

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se tendrá que justificar un gasto como mínimo igual al de la subvención otorgada.

2) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

3) Los documentos justificativos a presentar serán:

- Contrato de trabajo.
- DNI de la persona contratada.
- Certificado de empadronamiento de la persona contratada.
- Documento de inscripción al Servicio de Ocupación de Cataluña de la persona contratada. Como demandante de ocupación, con carácter previo a la realización del contrato, o informe de vida laboral actualizado.
- Hojas de salario (los correspondientes a los meses del contrato objeto de subvención) y acreditación de su pago.
- TC1 y TC2 de los meses de contrato a justificar con los respectivos justificantes de los pagos realizados.
- Solicitud de transferencia bancaria para el pago de la subvención.
- Certificados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado.
- Elementos justificativos de la publicidad realizada donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Premiá de Dalt en la ejecución de la actividad.

4) Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efecto de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.

5) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

21.- Deficiencias en la justificación.

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/da la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

22.- Medidas de garantía.

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

Dilluns, 20 de febrer de 2017

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

26.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

En el caso de las contrataciones laborales efectuadas con anterioridad a la fecha de la convocatoria, los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales con la siguiente leyenda: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Premià de Dalt en el marco del Plan 3000. Plan Municipal de Fomento de la Ocupación 2017".

En el caso de las contrataciones laborales a realizar con posterioridad a la fecha de la convocatoria, en los contratos de trabajo se tendrá que hacer constar la frase siguiente: "Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Premià de Dalt en el marco del Plan 3.000 Plan Municipal de Fomento de la Ocupación 2017".

27.- Causas de revocación.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar en todo momento que la subvención sea destinada a la finalidad para la cual fue concedida. Así mismo, en cualquier momento puede solicitar a la persona o entidad subvencionada, documentación complementaria de la presentada por los beneficiarios para comprobar la coincidencia del proyecto desarrollado con el previsto en la documentación adjunta a la solicitud de subvención y el destino de los fondos concedidos en concepto de subvención.

Son causas de revisión y posible revocación total o parcial de la subvención, sin perjuicio de las previstas a la normativa aplicable, las siguientes:

Dilluns, 20 de febrer de 2017

- Incumplimiento de los requisitos para acceder y conservar la condición de beneficiario de la ayuda.
- Carencia de justificación o justificación insuficiente de la subvención.
- Despido improcedente del trabajador.
- Así mismo, será revocada la subvención en el supuesto de falsedad en las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- De la misma manera, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

29.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

30.- Renuncia.

Los/las beneficiarios/as pueden renunciar de forma expresa, totalmente o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicando al ayuntamiento en un plazo máximo de quince días desde el momento en el que se produzca el hecho que motive la renuncia y, a tal efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

31.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

32.- Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no indican expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

Premià de Dalt, 8 de febrero de 2017
El alcalde, Josep Triadó i Bergés